



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00892-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

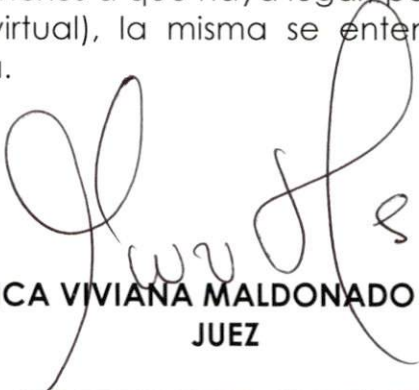
Bogotá, D.C., 20 SEP 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Aclare la clase de proceso que pretende, teniendo en cuenta que solicita perjuicios, entrega de inmueble, entonces debe declararse en otro proceso que ocurrieron los mismos.
- 2) Excluya las pretensiones principales y subsidiarias por cuanto son excluyentes por cuanto la reparación del inmueble es objeto de otra clase de proceso, resáltese que carece de los requisitos de claridad, ser expreso y actualmente exigible, que se deben pregonar del documento que se pretende erigir como título ejecutivo.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C., 21 SEP 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N°  la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**